



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2017 - MDNCH

Nuevo Chimbote, 15 de febrero 2017.

EL CONCEJO DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 14 febrero 2017, sobre propuesta de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias recaudadas y por devoluciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado T.U.O del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° de la misma norma, devengará un interés equivalente a la Tasa del Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio mensual en Moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que en el caso de los tributos administrados por los Gobierno Locales, la tasa de Interés Moratorio - TIM, será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, corresponde a la Administración Tributaria la determinación de la tasa de interés aplicable a las devoluciones de pagos indebidamente o en exceso a efectuarse en moneda nacional;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17 de febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual en 1.2% aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, la misma que se encuentra vigente a la fecha.

Que, por Resolución de Superintendencia N° 342-2010/SUNAT publicada el 31 de diciembre del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, estableció la Tasa de Interés Moratorio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

(TIM) mensual, aplicable a las devoluciones en Moneda Nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso en 0.5%;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39°, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS ADMINISTRADAS Y RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y LA TASA APLICABLE A DEVOLUCIONES EN MONEDA NACIONAL.

ARTICULO PRIMERO.- Fijese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a la deuda tributaria, correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en 1.20%.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las devoluciones en Moneda Nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso por concepto de tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en 0.50%.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Med. Carlos Humberto Quiroz Urquiza
ALCALDE (E)

**DISTRITO
ECOLÓGICO**

